

Que en cuanto a los pretendidos efectos sobre la salud alegados, la comunidad científica internacional está de acuerdo en que la exposición a los campos eléctricos y magnéticos de frecuencia industrial generados por las instalaciones eléctricas de alta tensión no supone un riesgo para la salud pública, por lo que la implantación de la línea al cumplir con las recomendaciones de los organismos internacionales, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de la Unión Europea y del Comité de las Regiones de Europa, no supone ningún tipo de riesgo para la salud pública.

10. Con respecto a las alegaciones de don Antonio Torres Pérez:

El alegante no aporta ningún dato por el que se pueda identificar su finca.

El desplazamiento solicitado implica instalar apoyos dentro del cauce del río Guadalentín y por tanto en la zona de dominio público hidráulico del Estado.

11. Con relación a las alegaciones de don Juan Jesús y Doña Josefina Ortuño Martínez:

Se toma nota de los titulares de la parcela.

La distancia recomendable de seguridad no se basa en criterios médicos de protección de la salud, puesto que este tipo de líneas cumple la Recomendación Europea de exposición a campos electromagnéticos.

La instalación eléctrica proyectada no supondrá un riesgo para las personas que desarrollen sus actividades ni creará molestias innecesarias, pues cumplirá con todas las especificaciones técnicas en cuanto a distancias a edificaciones, medidas de seguridad, etcétera, requeridas tanto en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre, como en el Real Decreto 1995/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

12. Con respecto a las alegaciones de don José Manuel Claver Valderas en representación del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura:

La línea no entraña más que el establecimiento de una servidumbre de paso aéreo que no impide la normal utilización y aprovechamiento de las fincas afectadas.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia.

Considerando que la finalidad de la instalación es el reforzamiento de la Red de Transporte de la zona, permitiendo mejorar la seguridad y fiabilidad del Sistema Eléctrico tanto a escala regional como nacional, y que la modificación del addendum se encuentra motivada por la proyectada autovía MU-31 «Circunvalación de Murcia», que conlleva la modificación de trazado de la línea proyectada entre el pórtico de la subestación y el apoyo número 4 con una longitud de 1,008 kilómetros, que no implica variación del trazado autorizado por la Dirección General de Política Energética y de Minas de fecha 24 de septiembre de 2003.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 400 kV, cuádruple circuito, de «Entrada y salida en la subestación de El Palmar de la línea a 400 kV doble circuito, Litoral-Rocamora», en los términos municipales de Mula y Murcia, en la provincia de Murcia, cuyas características principales son:

Capacidad de transporte por circuito según el Real Decreto 2819/1998:1812 MVA.

Conductores: De aluminio-acero, tipo RAIL AW, de 516 milímetros cuadrados de sección total.

Números de conductores por fase: dos.

Temperatura de diseño: 85 grados centígrados.

Cables de tierra: Dos, compuestos con fibra óptica de tipo I (17 kA), y de 15,30 milímetros de diámetro.

Aislamiento: Bastones de caucho-silicona.

Apoyos: Torres metálicas de celosía para cuádruple y doble circuito.

Cimentaciones: Zapatas individuales de hormigón en masa.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descaburado.

Longitud total: 23, 895 kilómetros (en el tramo de llegada a la subestación de El Palmar, de 0,404 kilómetros de longitud, la línea de cuádruple circuito se separa en dos líneas de doble circuito).

Longitud de la modificación: 1,008 kilómetros.

Entre el pórtico de la subestación y el apoyo número 2, los circuitos de entrada y salida van separados mediante la utilización de dos apoyos de doble circuito, denominados 1 y 1 bis. Ambos circuitos se encuentran en el apoyo número 2, que es una apoyo de cuádruple circuito. Todos estos apoyos estarán ubicados dentro de la parcela de la subestación.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de febrero de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11.646/06. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se somete a información pública conjunta el estudio de impacto ambiental y el proyecto de «Modernización del Regadío de la Sección 3.ª de la Comunidad de Regantes «Río Ebro» de Alfaro (La Rioja)» promovido por Seiasa del Nordeste, en ejecución del convenio suscrito entre esta sociedad y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 18 de octubre de 2000.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se somete a información pública conjunta el estudio de impacto ambiental y el proyecto de «Modernización del Regadío de la Sección 3.ª de la Comunidad de Regantes «Río Ebro» de Alfaro (La Rioja)» por el período de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja», período durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El estudio de impacto ambiental y el proyecto antes citado estarán expuestos al público en los días y horas hábiles de oficina, en la Delegación de Gobierno de La Rioja, calle Muro de La Mata, 3, 26001, Logroño, así como en las oficinas de Seiasa del Nordeste en Madrid, calle Juan Bravo, 3b, 4.ª planta, 28006 Madrid.

Las alegaciones habrán de dirigirse al Director General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (calle Alfonso XII n.º 62, 28071 Madrid) y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo

1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de marzo de 2006.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10.813/06. *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre Información Pública del Proyecto Básico de «Colectores y Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Nambroca (Toledo)».*

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 1 de febrero de 2006 ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del proyecto básico de las obras indicadas y de los Bienes y Derechos afectados, a los efectos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A dichos efectos se abre un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Provincia de Toledo, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar los documentos en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid, Avenida de Portugal, 81 o en las oficinas de Aguas de la Cuenca del Tajo, S. A., en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, 25, 4.ª planta y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El 20 de octubre de 2005 se suscribió Convenio de Gestión Directa para la construcción y explotación de determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentra la que es objeto de este anuncio, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Tajo, S. A.

Las obras se incluyen entre las actuaciones del Plan Integral de Mejora de la Calidad del río Tajo que fueron declaradas de interés general por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional.

Las obras consisten en la construcción de una estación de tratamiento de aguas residuales (EDAR), así como los colectores para la reunión de los vertidos y el emisario de salida. El proceso de tratamiento consiste en una oxidación prolongada a baja carga. El tratamiento de fangos incluye espesamiento y deshidratación.

La EDAR de Nambroca se sitúa en una parcela a unos 1000 m en dirección noroeste. Las aguas residuales le llegan a través de un colector de unos 550 m desde la antigua EDAR, llevando también las aguas de la urbanización Las Nieves que llegan mediante una serie de bombeos existentes que hay que adecuar y mejorar.

Las obras afectan al término municipal de Nambroca (Toledo).

Madrid, 20 de febrero de 2006.—El Presidente, José María Macías Márquez.

10.814/06. *Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre Información Pública del Proyecto Básico de «Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Camarena-Arcicóllar-Camarenilla (Toledo)».*

La Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 1 de febrero de 2006 ha resuelto autorizar la incoación del expediente de Información Pública del proyecto básico de las obras indicadas y de los Bienes y Derechos afectados, a los efectos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 17 y